

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00
Id. m. oficiales, línea o fracción	1,00
Idem particulares	2,00
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Para conocimiento general y efectos consiguientes, se publica a continuación el siguiente Real decreto:

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 20 de Febrero de 1926, en relación con el de 29 de Noviembre de 1928, estableciendo el Consorcio de Fabricantes de Pan, de Madrid, y el de 22 de Julio de 1928, que creó el de Expendedores de Carnes Frescas y Enfriadas, también de esta Corte, hacen depender a estos organismos de la Dirección general de Abastos, hoy de Comercio y Abastos.

En el tiempo transcurrido desde la creación de dichos Consorcios se ha podido observar que la intervención directa, lejos de prestar autoridad y dar mayor impulso a aquéllos, retrasa su acción, toda vez que, no conociéndose al detalle en el referido Centro directivo muchas incidencias y modalidades del comercio al por menor, se hace necesario con frecuencia solicitar informes de la Junta Provincial de Abastos de Madrid, la cual, por sus peculiares funciones de carácter provincial y local, necesariamente ha de estar más íntimamente ligada en sus relaciones con la actuación de tales Consorcios.

Además, según la vigente legislación, es atribución privativa de las Juntas Provinciales de Abastos todo lo relacionado con la regulación de precios y necesidades de abasto dentro de la provincia de su respectiva jurisdicción, y el hacer depender a ambos Consorcios de la expresada Dirección general directamente, sin intervención de la Junta Provincial, es establecer una dualidad de funciones, con notoria merma de las atribuidas a la Junta Provincial de Abastos de Madrid.

El criterio expuesto anteriormente está reconocido, en principio, por la

Dirección general de Comercio y Abastos, ya que los Consorcios de Fabricantes de Pan, autorizados en otras provincias, dependen directamente de las Juntas Provinciales donde aquéllos radican, sin más intervención del Ministerio de Economía Nacional que la alta inspección y el estudio y resolución de los recursos que se interpongan contra los acuerdos de las indicadas Juntas.

Para la mejor actuación en este asunto de la Junta Provincial de Madrid parece conveniente conceder a este organismo la máxima autoridad en sus facultades, pues con ello no sólo se facilitaría su intervención, sino que también pudiera hacerse más eficaz su responsabilidad, garantida siempre por la alta inspección que sobre los organismos provinciales de abastos ejerce el Ministerio de Economía Nacional.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JULIO WAIS SAN MARTÍN
REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Economía Nacional, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consorcio de Fabricantes de Pan de Madrid, creado por Real decreto de 20 de Febrero de 1926 y modificado por el de 29 de Noviembre de 1928, y el de Expendedores de Carnes Frescas y Enfriadas de Madrid, establecido por Real decreto de 22 de Julio de 1928, dependerán desde la fecha de la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, de la Junta provincial de Abastos de Madrid, pasando, por consiguiente, a la misma cuantas atribuciones se confieren en los expresados Reales decretos a la Dirección general de Comercio y Abastos.

Artículo 2.º La Junta Provincial de Abastos de Madrid queda autorizada para suspender la aplicación de cualquiera de las atribuciones que por dichos Reales decretos se confiere a los mencionados Consorcios, dando cuenta inmediata al Ministerio de Economía Nacional; así como, para

proponer a éste la suspensión en su funcionamiento o disolución de aquellas Entidades, si lo creyera oportuno, en el caso de no cumplirse los fines para que fueron creados.

Artículo 3.º La Junta Provincial de Abastos de Madrid propondrá al Ministerio de Economía Nacional el nombramiento de Delegado, que habrá de actuar en cada uno de dichos organismos, con las mismas facultades y atribuciones que se le confieren en las Soberanas disposiciones referidas y que dependerán directamente de aquel organismo provincial, el que pondrá en ejecución las medidas que estime convenientes para la mayor eficacia de los Reales decretos señalados.

Artículo 4.º Contra las resoluciones que se adopten por la Junta provincial de Abastos de Madrid para la aplicación del presente Real decreto se podrá entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Economía Nacional, en el plazo de tres días.

Artículo 5.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Palacio, a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
JULIO WAIS SAN MARTÍN

Madrid, 14 de Febrero de 1930.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Martín Alvarez
(Núm. 408)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Anunciada para el día 25 del presente mes de Febrero la subasta de las obras de reparación de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y debiendo celebrarse el mismo día y a la misma hora la constitución de la nueva Diputación Provincial, la Comisión Permanente ha acordado aplazar la celebración de la citada subasta para el día 13 del próximo mes de Marzo, a la misma hora y bajo igual forma e idéntico tipo.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.

El Secretario,
S. Viñals

(E.—76)

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el recibo de la contribución industrial número 41.433, correspondiente al primer trimestre de 1929, por la profesión de Médico, a nombre de D. Ramón Usías Cubas, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 30 y 32, se requieren a las personas que lo hubiese encontrado para que lo presente en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la calle de Montalbán, número 6; previniéndole que, de no hacerlo en plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto, se tendrá por caducado dicho recibo considerándolo nulo y sin ningún valor.

Madrid, 12 de Febrero de 1930.

El Administrador de Rentas Públicas,
César Gómez Sancho
(A.—301)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 4 de Diciembre último, anunciar subasta pública para contratar las obras de ampliación del Laboratorio Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al afecto y por importe total de pesetas 311.486,91.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional la cantidad de 15.574,34 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 31.148,69 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Marzo de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo

la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegados de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el Boletín de este Ayuntamiento del día 17 de Febrero.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a Presupuesto extraordinario de 1928.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.

El Secretario,

M. Berdejo

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de obras de ampliación del Laboratorio Municipal.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ampliación del Laboratorio Municipal, anunciada en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente).

(E.—73)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en quince del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta

Corte, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de D. José Pardo Calvo, contra D. Serafín Otero Calvo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y precio de once mil quinientas veinte pesetas setenta y cinco céntimos, la siguiente

Finca:

Casa sita en esta Corte, y su calle de Jerónima Llorente, número dieciocho provisional, situada en Puente Amaniell, y linda: al Sur, por entrada, con la prolongación de Jerónima Llorente; al Oeste, izquierda, con edificio de D. Félix Navares; al Este o derecha, con solar de D. Manuel Pradillo, y al Norte o testero, con solares de don Juan de la Torre y D. Eladio de Pedro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte del mes de Marzo próximo, a las doce, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulte.

Madrid, diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—298)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa a Angeles Alonso Caballero con el número 951.929, se cita al denunciado Francisco Rebollo Salazar, de unos cuarenta años, que vivió últimamente en la calle de Ardemans, número 14, y Treviño, número 7, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le comina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 26 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

Miguel Torres

(B.—19)

CENTRO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y en los autos ejecutivos promovidos por D. Emilio García Sanz, contra D. Alfonso García del Campo y doña Eduvigis Gutiérrez y Tordesillas, sobre reclamación de siete mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses pactados y costas, a escrito de la parte ejecutante se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Rodrigo.—Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos treinta. El anterior escrito unase a los autos de su razón, y como se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo, a las resultas de estos autos y en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas, de las dos parcelas de terreno situadas en el paseo de la Dirección del Canal de Isabel II, hoy denominada calle de Pedro Tejeira, número veinticinco, y la señalada con la letra B en la calle llamada trasera de Pedro Tejeira, sin número de gobierno, sin hacer, previamente, el requerimiento de pago a los deudores D. Alfonso García del Campo y doña Eduvigis Gutiérrez Tordesillas, el cual se llevará a efecto, así como la citación de remate, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Rodrigo.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de requerimiento y citación de remate a don Alfonso García del Campo y doña Eduvigis Gutiérrez Tordesillas, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a los fines y por el término que expresa la providencia inserta, con la prevención de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos obran a su disposición en Secretaría, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(A.—299)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha catorce de Febrero del año actual, dictada en los autos ejecutivos, en la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Jesús Pastor, en nombre de D. Enrique Godo Plá, contra D. Lorenzo Martínez López, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, varios cortes de traje y de gabán para caballero y varias piezas de tela embargados en dichos autos, que fueron tasados en la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el diez de Marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Los referidos géneros salen a pública licitación sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de seis mil quinientas trece pesetas setenta y cinco céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los referidos géneros se encuentran depositados en poder de don Lorenzo Martínez, domiciliado en la calle de Augusto Figueroa, número treinta y cuatro, tienda.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—297)

CONGRESO

Román Mateos (Angela), de veintiocho años de edad, viuda, domiciliada últimamente en la calle de Tenerife, 4, de esta Corte, procesada por falsedad y uso de nombre supuesto en concepto de cómplice, en causa número 698 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 28 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Ildefonso Bellón

(B.—20)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Enrique de las Alas Pumarino, en nombre de la Sociedad Anónima Auto Madrid, contra doña María Díez de Ulzurum, Marquesa de Montesclaros, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de doscientas treinta y siete mil cuatrocientas pesetas, la finca embargada a dicha deudora, o sea:

Una casa sita en esta Corte, travesía de San Mateo, número dieciocho moderno, con vuelta a la de Pelayo. Linda: por la derecha, con la casa número ciento treinta de la calle de Hortaleza y dieciocho de dicha calle, propiedad de doña Natalia Urzáiz; por la izquierda, calle de Pelayo, y espalda, con la casa número sesenta y cinco de esta calle, propiedad de la testamentaria de D. Luis Díez de Ulzurum.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día quince de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, debiendo el rematante, en el acto de la misma, aceptar, previamente, las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, sin lo cual no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez

de primera instancia interino,

Jesús de Cora

(A.—303)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid,

Por el presente hago saber: Que la Sociedad civil particular «Garnero y Córdoba», domiciliada en esta Corte, concesionaria de Obras Públicas, ha promovido ante este Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, expediente para la aprobación del convenio que propone a sus acreedores y que copiado a la letra dice así:

Proposición de convenio que presenta la Sociedad civil particular «Garnero y Córdoba», domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, número diecisiete, y concesionaria de Obras Públicas, en el expediente judicial que en su nombre promueve el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, para que sea sometido a la aprobación de sus acreedores.

La Sociedad «Garnero y Córdoba» pagará a sus acreedores sus respectivos créditos en la forma siguiente:

Primero

Pagará un setenta y cinco por ciento del importe de los plazos de sus créditos a los acreedores, dentro de los nueve meses siguientes, a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos o del importe de los créditos, y el pago de éstos no estuviere dividido en plazos.

Segundo

Dentro de los tres meses siguientes, o sea de los nueve a los doce meses siguientes, a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los plazos de los respectivos créditos, o de éstos si su pago no está dividido en plazos, pagará el veinticinco por ciento restante. Es decir, que se entende-

rán prorrogados todos los vencimientos por nueve meses más para el pago del setenta y cinco por ciento del importe de cada uno de los plazos de los respectivos créditos, o de éstos si no están divididos en plazos, y por doce meses más para el veinticinco por ciento restante de los mismos.

Tercero

Durante los plazos o prórroga mencionados no devengarán interés de ningún género las cantidades adeudadas.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos treinta.—A. Córdoba.—José Garnero.—Lodo. J. González Hernán.—Saturnino Pérez.—Todos con rúbricas.

En providencia de esta fecha dictada en dicho expediente y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, en relación con las de diecinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, nueve de Abril de mil novecientos cuatro y dos de Enero de mil novecientos quince, y los artículos novecientos treinta y dos a novecientos treinta y siete del Código de Comercio, se ha acordado publicar la proposición de convenio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

En su virtud y por medio del presente se convoca a los acreedores de la Sociedad «Garnero y Córdoba», que no se hallen incluidos en la relación presentada o cuyo domicilio se desconozca, para que, en el término de tres meses, manifiesten su conformidad u oposición al convenio, verificándolo en la forma que dispone el párrafo quinto del artículo doce de la Ley de doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, o sea por medio de carta dirigida a este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

Dimas Camarero

(A.—300)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Germán Zimmermann Lambert, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Luis Aristo Misericordia, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por el precio de cien mil pesetas que ha sido pactado, la finca hipotecada en la escritura cuyo crédito ha sido cedido a favor del actor, según aparece, de la que es origen de dichos autos, cuya finca consiste en

Una casa, en construcción, en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número sesenta y ocho, duplicado, distrito municipal de Buenavista, barrio de las Mercedes, segunda zona del Ensanche, manzana número trescientos veinte, y sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Marzo

parte en la licitación, a cuyo efecto el Negociado correspondiente extenderá en el resguardo provisional la oportuna nota para que por la Depositaria pueda canjearse por el definitivo, previa entrega de la diferencia del valor, y reintegrándose ambos resguardos por su total importe, conforme al apartado D) de las bases aprobadas por la Corporación para la percepción del Timbre Provincial.

1.510. Quedar enterada de que, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en 12 de Agosto último, han ingresado en la Caja Provincial los contratistas D. Emiliano Paso y D. Julián Esteban el cinco por ciento de las fianzas provisionales que constituyeron para tomar parte en la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navalafuente al de Bustarviejo a Cabanillas, penalidad que les fué impuesta por haber sido declarada nula la subasta.

1.511. Aprobar el presupuesto reformado para el proyecto de sustitución del pontón y rampas de acceso del kilómetro 2 de la carretera de Cadalso al Arroyo de Tórtolas, y que se comunique al contratista que remató las obras para su ejecución, con la misma baja que hizo en la subasta, ascendiendo el aumento total a 6.521,21 pesetas.

1.512. Que se habilite crédito para costear seis plazas de alumnos que se matriculen y asistan al cursillo que, dentro del presente mes, ha de abrirse por el Estado en el Instituto Agrícola de Alfonso XIII, para la enseñanza de todas las operaciones que comprende la completa elaboración del vino, a razón de 750 pesetas por plaza, autorizando al señor Presidente para que adopte las disposiciones que implique el cumplimiento inmediato de este acuerdo y designación de las personas que hayan de disfrutar dichas pensiones.

1.513. Aprobar el presupuesto presentado por la Casa «Félix Toca», importante 4.975 pesetas, para la ejecución de aparatos en bronce, con destino a esta Diputación, cuyo importe se abonará con cargo al Capítulo XI, Artículo 10, «Obras diversas de la Casa Palacio», del Presupuesto vigente.

1.514. Aprobar el presupuesto que presenta la Casa «Lorget», de esta Corte, importante 1.140 pesetas, para la adquisición de mobiliario con destino a las oficinas de Construcciones Civiles, abonándose

concedida y por haber cumplido la edad reglamentaria, han sido trasladados a los Asilos de El Pardo los tres expósitos cuyas certificaciones acompañan.

1.492. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a los ancianos Tomás García Ferreces e Hilaria Salas Arrabal, por justificar, con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

1.493. Acceder a lo solicitado por doña Gregoria Bruñe y doña Marta Martín Monje, concediendo la baja definitiva en el pie de familia del Hospicio a sus hijos Luis Bobia Bruñe y Mariano Moreno Martín, por haber justificado las solicitantes su derecho a ello.

1.494. Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Arquitecto Jefe Provincial para la reforma de la galería de entrada y comedor de invierno en el Departamento de Dementes (hombres) del Hospital Provincial, y que por estar exceptuadas de subasta estas obras, de conformidad con lo que determina el artículo 119 del Estatuto Provincial, se realicen por administración, abonándose su importe de 23.904,07 pesetas con cargo a la partida de 24.000 consignada expresamente para este servicio en la Relación 9.ª, «Obras», del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.495. Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el señor Arquitecto Jefe Provincial para la reconstrucción del muro de la huerta del Hospital Provincial, en la parte de medianería correspondiente a la fábrica de aserrar maderas, propiedad de L. Jesús Espiga, y que por hallarse exceptuadas de subasta estas obras, de conformidad con lo que determina el artículo 119 del Estatuto Provincial, se ejecuten por administración, abonándose su importe de 18.998,92 pesetas con cargo a la partida de 19.000 consignada expresamente para este servicio en la Relación 9.ª, «Obras», del presupuesto parcial del Establecimiento, y que se insista en el requerimiento hecho al colindante.

1.496. Autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para nombrar una cuadrilla de albañiles eventuales con destino a las obras de cimentación en la reforma de la entrada por el paseo de Ronda en el Hospital de San Juan de Dios, abonándose el importe de los jorna-

próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de cien mil pesetas señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Que la finca sale a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, por haberlo así solicitado la parte actora en uso de la facultad que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—304)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en ejecutoria

de causa por imprudencia, contra Vicente Alonso Fernández, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, la camioneta «Panard», 15, HP., de la matrícula de Madrid, número 2.167, embargada, como de la propiedad de dicho individuo, y tasada en la cantidad de 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 10 de Marzo próximo, a las once horas, previniéndose: Que el tipo de la subasta es el de la tasación, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la indicada suma, y que repetida camioneta se halla en poder del don Vicente Alonso Fernández, que vive en la calle de Vicente Camarón, número 22 provisional, carretera de Extremadura.

Madrid, 3 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

V.º B.º

José González Llana

(C.—41)

CHINCHÓN

Arquero García (Francisca), hija de Francisco y Teresa, natural de Paredes (Cuenca), de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años, domiciliada últimamente en Aranjuez, procesada por aborto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducida a prisión.

Chinchón, 2 de Enero de 1930.

El Secretario,

Juan Escanellas

Alberto Ortiz de Zárate

(B. 111)

PONTEVEDRA

García Sánchez (Luis), de veintisiete años, hijo de Enrique y Teresa, cocinero, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Antonio de la Florida, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión y ampliar indagatoria en sumario que se le sigue con el número 104 de 1929; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Pontevedra, 20 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Dr. Andrés López Martín

El Juez de instrucción,

Fausto García

(B.—15)

Juzgados municipales

HOSPITAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal suplente de este distrito del Hospital de Madrid, en los autos de juicio verbal promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Fidel Pérez Mínguez y Villota, en concepto de Apoderado de la Sociedad Ixhídrica Española, solicitando celebrar juicio verbal con D. Rafael Invarato, del que se desconoce su actual domicilio, sobre reclamación de doscientas noventa y cinco pesetas con cuarenta céntimos, por suministros hechos, intereses legales, costas y gastos, se ha señalado, para que tenga lugar la celebración de dicho juicio, el día veintiocho de los corrientes, a las diez y treinta horas de su mañana, en su Audiencia, sita en la calle de la Mag-

dalena, número veintidós, piso principal, previa citación de las partes para que comparezcan dicho día y hora, por sí o por medio de representante legal, acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a lo que disponen los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil; y toda vez que es desconocido el actual domicilio del demandado, se le cita y emplaza, por medio del presente, a los fines antedichos y con los apercibimientos insertos.

Y para que conste y tenga lugar lo mandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal suplente,

(Firmado)

(A.—302)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 7.

Teléfono 53.209

les, que se calculan en 940 pesetas, con cargo a la Relación 9.ª, «Obras generales», del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.497. Aprobar el proyecto de la tercera ampliación de la primera parte de las obras de ampliación del Hospital Provincial, contratadas con D. Fernando Madrazo Torres, representante de la S. A. «Constructora Madrileña», consistente esta ampliación en la demolición y reconstrucción de las Salas 33 y 34, abonándose su importe de 161.198,87 pesetas con cargo al crédito de 2.500.000 que en el Presupuesto extraordinario se consignaron para obras de ampliación del citado Establecimiento, o con cargo al que se habilite por la Intervención dentro de las consignaciones presupuestas en la cuantía que corresponda.

1.498. Acceder a lo solicitado por el excelentísimo señor Capitán general de la Primera Región, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, concediendo el ingreso en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos al ex Capitán D. Julio Cárcelos Paredes, por justificarse su naturaleza y pobreza, y que se comunique este acuerdo al Director del referido Manicomio y a la autoridad solicitante.

1.499. Declarar de abono a la Diputación Provincial de Barcelona la cantidad de 398,25 pesetas, importe de las estancias que reclama, producidas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat por el presunto alienado de esta naturaleza Leonardo de Diego, e interesar de la referida Corporación gestione la reclusión del demente en el citado Manicomio, por cuenta de esta provincia, en las mismas condiciones y precio de estancia de los que allí se hallan recluidos en la actualidad.

1.500. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios participando que por el señor Diputado Visitador ha sido adjudicado a D. Pedro Aguado el concurso para la instalación de calefacción en el expresado Hospital, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas en sesión de 27 de Junio próximo pasado.

1.501. Desestimar la instancia de Manuel Pereira Huercanos, solicitando su ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, en tanto no complete la documentación reglamentaria.

1.502. Quedar enterada de la carta del Alcalde del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, dando las gracias por el premio que la Corporación concedió para el concurso hípico, y participando que por la suspensión de éste no se ha podido hacer uso de aquél.

1.503. Aprobar la liquidación de las obras de acopios de piedra en la carretera del kilómetro 6 de la general de Francia por la Junquera a la del Hipódromo a Chamartín y declarar de abono a la S. A. «Fomento de Obras y Construcciones» el saldo resultante a su favor de 780,71 pesetas.

1.504. Devolver a D. Balbino García Loro la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de los acopios de piedra en la carretera de Navalcarnero a las Rozas de Puerto Real, siempre que satisfaga los impuestos correspondientes.

1.505. Devolver a D. Julián Esteban Sanz la fianza que constituyó en garantía de las obras de reparación de la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, previa justificación del pago de los correspondientes impuestos.

1.506. Devolver a D. Puro Fernández la fianza que constituyó para garantizar la reparación de la carretera de Aranjuez a La Barca de Añover, previa justificación del pago de los impuestos debidos.

1.507. Adjudicar definitivamente a D. Jesús Montero Suárez la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Aranjuez a Brea, en la cantidad de 28.014 pesetas, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.508. Conceder las becas a estudiantes pobres, para el curso de 1929 30, fijando su cuantía en la cantidad de 1.000 pesetas cada una, señalándole cuatro a la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; dos a la de Artes y Oficios, y dos a la Escuela de Cerámica, a quienes se comunicará el presente acuerdo para que formulen la correspondiente propuesta.

1.509. Autorizar que en la constitución de las fianzas definitivas de todos los contratos a efectuar por la Corporación pueda verificarse ampliando la provisional constituida por el rematante para tomar